



MUNICIPALIDAD
DE CRESPO
Concejo
Deliberante



Capital
Nacional
de la
avicultura

ORDENANZA Nº 14/2020.-

Crespo – E.Ríos, 12 de Mayo de 2020.-

VISTO:

La nota ingresada al Concejo Deliberante por parte del contribuyente, Sr. Pedro Rojas D.N.I. Nº 22.980.752, y

CONSIDERANDO:

Que en la misma solicita que se le conceda el beneficio de la Tasa Social correspondiente al año 2020 del inmueble ubicado en calle Vieytes 1438, Registro Nº 11759, debido a que se encuentra en una situación de vulnerabilidad social, ya que es sostén de familia y su esposa con discapacidad aún no percibe la pensión correspondiente, encontrándose la misma en trámite.

Que en la Ordenanza Nº 32/18 - Artículo 90º, se establece: “Créase la Tasa Social, la cual será aplicada a casos particulares y se constituirá en un porcentaje del valor de la Tasa General Inmobiliaria. Dicho valor se determinará en la Ordenanza Tributaria Anual...”

Que en la Ordenanza Nº 68/19 - Artículo 13º, se establece “Se fija la Tasa Social en el veinte por ciento (20%) del monto de la Tasa General Inmobiliaria Anual, cuando se cumplan las condiciones precedentes”.

Que analizado el tema y contando con un informe socioeconómico actualizado del Área de Desarrollo Humano en donde se sugiere otorgarle el beneficio de la tasa Social por encontrarse este caso en situación excepcional, este Concejo Deliberante ha resuelto acceder al pedido del contribuyente.

Por ello,

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CRESPO,
SANCIONA CON FUERZA DE,

ORDENANZA

ARTICULO 1º.- Otórguese por vía de excepción al contribuyente Sr. Pedro Rojas D.N.I. Nº22.980.752 y Sra. Silvia Mariela Moreira, D.N.I. Nº 20.478.865, propietarios del inmueble ubicado en calle Vieytes 1438, Registro Nº 11759, el beneficio de la Tasa Social correspondiente al año 2020.-

ARTICULO 2º.- Determinese que el veinte por ciento (20%) resultante de la Tasa



MUNICIPALIDAD
DE CRESPO
Concejo
Deliberante



Capital
Nacional
de la
avicultura

General Inmobiliaria correspondiente, deberá ser abonado en un plazo no mayor a los treinta (30) días, contados a partir de la promulgación de la presente.-

ARTICULO 3º.- Comuníquese con copia de la presente a los interesados.-

ARTICULO 4º.- Comuníquese, publíquese, archívese.